

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.  
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución** No. GJ-210 del 26 de junio de 2026 "*Resolución Por Medio De La Cual, Se Realiza Actualización De Liquidación Del Crédito y Las Costas*" **Expediente:** P-0810 contra SELUFER SH NIT. No. 829.002.288.
2. **Resolución** No. GJ-124 del 30 de junio de 2023 "*Resolución Por Medio De La Cual, Se Realiza Actualización De Liquidación Del Crédito y Las Costas*" **Expediente:** P-1008 contra SERVINTEGRALCOOP NIT. No. 900.095.219.
3. **Resolución** No. GJ-221 del 21 de julio de 2023 "*Por Medio Del Cual Se Aclara El Año De Expedición De La Resolución GJ-210 Del 26 De Junio*" **Expediente:** P-0810 contra SELUFER SH NIT. No. 829.002.288.
4. **Resolución** No. GJ-224 del 27 de julio de 2023 "*Resolución Por Medio De La Cual Se Realiza Actualización De Liquidación Del Crédito y Las Costas*" **Expediente:** P-1011 contra CARBONERAS LA UNION NIT. No. 900.141.217.
5. **Resolución** No. GJ-227 del 4 de agosto de 2023 "*Resolución Por Medio De La Cual, Se Realiza Actualización De Liquidación Del Crédito y Las Costas*" **Expediente:** P-2099 contra HERNANDO PIMIENTO DAZA C.C. No. 5.707.622.
6. **Resolución** No. GJ-233 del 16 de agosto de 2023 "*Resolución Por Medio De La Cual, Se Realiza Actualización De Liquidación Del Crédito y Las Costas*" **Expediente:** P-2093 contra UNION TEMPORAL EUSTORGIO NIT. No. 900.414.205.
7. **Resolución** No. GJ-236 del 24 de agosto de 2023 "*Por Medio De La Cual Se Aclara La Resolución No. GJ-261 Del 25 De Mayo De 2022*" Expediente P-2224 contra EDUARDO



# POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

MARTINEZ GIRALDO C.C. No. 71.795.578.

8. **Auto** No. GJ-236 del 05 de agosto de 2023 "Auto Mediante El Cual Se Ordena Notificar La Existencia Del Procedimiento Administrativo De Cobro Coactivo No. P-0090 A Los Herederos Determinados E Indeterminados" **Expediente:** P-0090 contra JOSE MARIA BELTRAN CADAVID C.C. No. 436.485.
9. **Resolución** GJ-241 del 30 de agosto de 2023 "Resolución Por Medio De La Cual Se Decreta La Terminación, Archivo Y Levantamiento De Medidas Cautelares Del Proceso De Cobro Coactivo" **Expediente:** P-2168 contra MARTHA YANETH JIMENEZ VALERO C.C. No. 79.364.706.

NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN N/ AUTO Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	P-0810	SELUFER SH	829.002.288	Resolución Por Medio De La Cual, Se Realiza Actualización De Liquidación Y Las Costas	Resolución No. GJ - 210 del 26 de junio de 2026.	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-0810, la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.575.971.90) como el valor total a pagar por SELUFER SH identificado con NIT. 829.002.288, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 26 de junio de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.789.229). Intereses: SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$6.916.200). Costas: OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$870.542.90).</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.575.971.90), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Es importante indicar que el aportante,</p>





					<p>debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico <a href="mailto:proceso.coactivo@positiva.gov.co">proceso.coactivo@positiva.gov.co</a>, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días, los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834</p>
2	P-1008	SERVINTE GRALCOOP	900.095.219	<p>Resolución Por Medio De La Cual, Se Realiza Actualización De Liquidación Del Crédito Y Las Costas</p>	<p>Resolución No. GJ-214 del 30 de junio de 2023</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Fijar como liquidación de capital, intereses y costas del proceso coactivo No. P-1008, la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.660.185) como el valor total a pagar por el aportante SERVINTEGRALCOOP identificado con NIT. 900.095.219, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 30 de junio de 2023, discriminados de la siguiente manera: CAPITAL: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.774.000) INTERESES: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$17.644.350). COSTAS: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL</p>

VIGILADO DE COLOMBIA



					<p>OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.241.835)  <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.660.185) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6, a la cuenta corriente No. 30452273267, del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante.  <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico <a href="mailto:proceso.coactivo@positiva.gov.co">proceso.coactivo@positiva.gov.co</a>, <a href="mailto:coactivotamayohernandez@positiva.gov.co">coactivotamayohernandez@positiva.gov.co</a> con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.  <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días, los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso.  <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.  <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
3	P-0810	SELUFER SH	829.002.288	<p>Por Medio Del Cual Se Aclara El Año De Expedición De La Resolución GJ-210 Del</p> <p>Resolución No. GJ-221 del 21 de julio de 2023</p>	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Aclarar que el año de expedición la Resolución No. GJ -210 del 26 de junio es el año 2023.  <b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Los demás aspectos de la Resolución No. GJ -210 del 26 de junio continúan vigentes.</p>



				26 De Junio	<p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Notificar el presente acto administrativo a la Sociedad SELUFER SH o a su apoderado debidamente constituido.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.</p>
4	P-1011	CARBONE RAS LA UNION	900.141.217	Resolución Por Medio De La Cual Se Realiza Actualización De Liquidación Del Crédito Y Las Costas	<p>Resolución No. GJ-224 del 27 de julio de 2023</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P:1011, la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.767.794,60) como el valor total a pagar por el aportante Carboneras La Unión Limitada identificado con NIT. 900.141.217, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 24 de julio de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$371.850). Intereses: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.235.236). Costas: CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$160.708,60) PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.767.794,60), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARAGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico <a href="mailto:proceso.coactivo@positiva.gov.co">proceso.coactivo@positiva.gov.co</a> con copia al correo <a href="mailto:coactivotamayohernandez@positiva.gov.co">coactivotamayohernandez@positiva.gov.co</a> con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> CORRER traslado de esta actualización de la</p>





						<p>liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
5	P-2099	HERNANDO PIMIENTO DAZA	5.707.622	Resolución Por Medio De La Cual, Se Realiza Actualización De Liquidación Del Crédito Y Las Costas	Resolución No. GJ-227 del 4 de agosto de 2023	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-2099, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$48.827.880,20) como el valor total a pagar por el aportante Hernando Pimiento Daza identificado con C.C. 5.707.622, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 31 de julio de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital: OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.973.868). Intereses: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. (\$35.415.114). Costas: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$4.438.898,20) PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE</p>





					<p>(\$48.827.880,20), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico <a href="mailto:coactivotamayohernandez@positiva.gov.co">coactivotamayohernandez@positiva.gov.co</a> con copia al correo <a href="mailto:proceso.coactivo@positiva.gov.co">proceso.coactivo@positiva.gov.co</a>, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días, los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> NOTIFIQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>	
6	P-2093	UNION TEMPORAL EUSTORGIO	900.414.205	Resolución Por Medio De La Cual, Se Realiza Actualización De Liquidación Del Crédito Y Las Costas	Resolución No. GJ. 233 del 16 de agosto de 2023	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-2093, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$37.001.534,90) como el valor total a pagar por el aportante UNION TEMPORAL EUSTORGIO identificada con NIT. 900.414.205, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 16 de agosto de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital: SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS</p>



					<p>SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.550.376). Intereses: VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$26.087.383). Costas: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.363.775,90), PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$37.001.534,90), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F- 422, referencia 1 NIT. /CC del aportante.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico <a href="mailto:proceso.coactivo@positiva.gov.co">proceso.coactivo@positiva.gov.co</a>, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo <a href="mailto:proceso.coactivo@positiva.gov.co">proceso.coactivo@positiva.gov.co</a> con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p>PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE TOTAL DEUDA COACTIVO POR CONCEPTO DE CAPITAL E INTERESES Y COSTAS TOTAL DEUDA AL 16 DE AGOSTO DE 2023 \$37.001.534,90 TREINTA Y SIETE MILLONES UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> NOTIFÍQUESE esta Resolución a la</p>
--	--	--	--	--	---







						<p>parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
7	P-2224	EDUARDO MARTINEZ GIRALDO	71.795.578	<p>Por Medio De La Cual Se Aclara La Resolución No. GJ-261 del 25 de mayo de 2022</p>	<p>Resolución No. GJ-236 del 24 de agosto de 2023</p>	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Aclarar el artículo Primero de la Resolución No. GJ-0261 del 25 de mayo de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, y el cual quedara de la siguiente manera: "Fijar la suma por concepto de capital de OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE(\$8.712.116), de intereses al 31 de mayo del 2022 de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$16.820.546,90), para total de deuda de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$25.532.662,90) que por concepto del capital e intereses debe pagar a favor de esta aseguradora el aportante EDUARDO MARTINEZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.795.578, más los intereses y costas que se generen de este capital hasta su recaudo, derivada de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes."</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Los demás aspectos de la Resolución No. GJ-0261 del 25 de mayo de 2022 continúan vigentes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>

VIGILADO DE COLOMBIA





8	P-0090	BELTRAN CADAVID JOSE MARIA	436.485	AUTO MEDIANT E EL CUAL SE ORDENA NOTIFICA R LA EXISTENC IA DEL PROCEDE MIENTO ADMINIST RATIVO DE COBRO COACTIV O No. P- 0090 A LOS HEREDER OS DETERMI NADOS E INDETER MINADOS	Auto No. GJ-05 del 24 de agosto de 2023	<b>ARTICULO PRIMERO:</b> Notificar, a los herederos determinados e indeterminados del causante BELTRAN CADAVID JOSE MARIA, de la existencia del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. P-0090 conforme a lo ordenado por el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, al ser devueltos se publicará conforme a los dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 2012. <b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Decretar, el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 384-48662, 384-48663, 384-48664, y 384-48665 <b>ARTICULO TERCERO:</b> Oficiar, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de registrar la medida de embargo, decretada en el numeral anterior. <b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.
9	P-2168	MARTHA YANETH JIMENEZ VALERO	79.364.706	Resolución Por Medio De La Cual Se Decreta La Terminació n, Archivo Y Levantami ento De Medidas Cautelares Del Proceso De Cobro Coactivo	Resolución No. GJ-241 del 30 de agosto de 2023	<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> DECRETAR la terminación y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2168, en contra del aportante MARTHA YANETH JIMENEZ VALERO, identificada con C.C. 35.327.024, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. ROC-OI-CM-11565 de 2 de marzo de 2015. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. 001887 de 31 de agosto 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -395 de 10 de enero 2017, del inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> DÉCRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. No. 001887 de 31 de agosto 2015, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -395 de 10 de enero 2017, del vehiculo o los vehiculos que figuren como de propiedad del deudor.



						<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> DECRETAR el DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea MARTHA YANETH JIMENEZ VALERO, identificada con C.C. 35.327.024.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO:</b> DECRETAR el cierre del presente proceso de cobro coactivo No. P-2168, en contra del aportante MARTHA YANETH JIMENEZ VALERO, identificada con C.C. 35.327.024, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social r POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy doce (12) de Septiembre de 2023, a las siete y media de la mañana (7:30 AM.).

*Isabel Cardenas Restrepo*  
ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO  
Gerente Jurídica



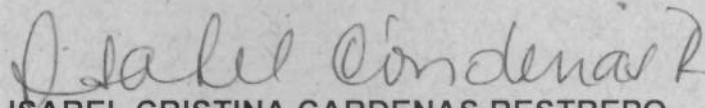
**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy veinticinco (25) de Septiembre de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)

  
ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO  
Gerente Jurídica

Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.

Cordialmente,

  
**ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO**  
Funcionaria Ejecutora  
Gerente Jurídica  
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.  
Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS  
Revisó: Lenny Guerrero - Profesional Positiva